

PALABRAS DE LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN EL PANEL LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES EN LA LABOR DE LA SCJN

Les doy con mucho gusto la bienvenida a las y a los estudiantes que participan en este encuentro universitario, les agradezco sinceramente su presencia, saludo con afecto a los señores ministros Luis María Aguilar y al señor ministro Juan Luis González Alcántara, que nos acompañan hoy, a ellos también mi sincero agradecimiento por su tiempo y su disposición.

En el Poder Judicial Federal nos interesa mucho este espacio de conversación con ustedes para reflexionar y repensar en comunidad, desde la justicia social, cuáles son los principales retos que persisten para el acceso efectivo a la justicia en nuestro país.

Queremos analizar, en conjunto, cómo podemos superarlos, cuáles son, desde nuestras diversas perspectivas, los mayores retos que enfrenta nuestra justicia. En particular, en esta mesa, platicaremos cómo hacer realidad los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, DESCA, para todas las personas lo antes posible.

Lo primero que me importa decirles es que los llamados DESCA, son derechos esenciales para que todas las personas podamos... (no se escucha nada) derechos necesarios para que la desigualdad, la discriminación o la pobreza no sean los factores determinantes en la elección de nuestro proyecto de vida.

Estos derechos incluyen, por ejemplo, las condiciones laborales dignas y la seguridad social para todas las personas, también son DESCA, el acceso a los niveles más altos posibles de salud física y mental, a una alimentación adecuada y nutritiva, a la educación, a un medio ambiente sano, a una vivienda digna, a la ciencia, a la cultura, al agua segura, suficiente y asequible.

A diferencia de otros derechos, como los civiles y los políticos, que se protegen y se pueden garantizar de forma inmediata, pensemos, por ejemplo, como lo decía la maestra Alejandra Rabasa, en la suspensión y orden de libertad que puede dar una jueza o juez de distrito para proteger de inmediato a una persona que fue detenida arbitrariamente o bien que se encuentra en una estación migratoria.

Los ESCA tienen también una dimensión que requiere la construcción de capacidades y condiciones para que puedan irse expandiendo progresivamente, para llegar así a todas las personas.

Imagínense lo que requiere la ampliación para ser universal la cobertura de servicios de agua potable y el saneamiento, sobre todo piensen en nuestro país, en México, en las zonas rurales, en donde no todas las personas o incluso, podemos decir que la mayoría de las personas, no tienen garantizado este derecho.

Por esta razón, durante algún tiempo se consideraba que los DESCAs eran derechos programáticos, se hablaba de buenas intenciones en la Constitución y los tratados internacionales que podían o no cumplirse, dependiendo de muchos factores discrecionales como la existencia de recursos suficientes o las prioridades de las agendas políticas en turno.

Esta idea de los DESCAs es contraria a muchos principios constitucionales fundamentales como la igualdad y la no discriminación y, sobre todo, vulnera directamente el principio de progresividad. Este principio implica avanzar siempre, aunque sea poco a poco, para que todas las personas puedan ejercer todos los derechos, lo que no se vale son los retrocesos o regresiones indebidas en los niveles de protección que ya se han alcanzado.

Es decir, si un Estado ya estableció, por ejemplo, que una zona tiene condiciones especiales y relevantes para considerarse como un área natural protegida, no se puede, después de un tiempo, cambiar de idea para reducir el nivel de protección antes establecido a favor del medio ambiente.

Sí quiero precisarles que contrariamente a lo que algunos tratadistas, e incluso, algunas personas siguen pensando, los DESCAs no sólo tienen una dimensión programática, esto fue cambiado desde 2018 por la Corte Interamericana, si bien tienen una dimensión programática, también tienen una dimensión de cumplimiento inmediato, esa idea de que son programáticos y que se van ampliando no es verídica ya jurídicamente, ya son de cumplimiento inmediato y así lo estableció la Corte Interamericana desde 2018.

Esta idea de los DESCAs implica cómo los podemos hacer efectivos en la vida real, cómo pueden ser violados y cómo pueden repararse esas violaciones. Les voy a contar dos casos de sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que ustedes comprendan, conozcan, casos prácticos en donde se han hecho efectivos este tipo de derechos y estos van a ilustrar de forma muy gráfica lo que quiero dejarles aquí, los DESCAs son derechos exigibles por cada persona y por la colectividad, los DESCAs son derechos justiciables, no son una ilusión ni una buena intención.

Empecemos por el derecho a la salud, en el amparo en revisión 1064/2019, una mujer de 31 años, en Jalisco, estaba embarazada y cuando inició su trabajo de parto fue internada en un hospital del IMSS, del cual, lógicamente, ella era derechohabiente, durante la estancia en el hospital la mujer empezó a tener complicaciones y se determinó que era necesario practicarle una cesaría.

En la narración presentada en su demanda de amparo, la señora contó que mientras ella estaba en trabajo de parto la ginecóloga que la atendía le preguntó si ya había hablado con su esposo sobre la decisión de tener o no tener más hijos, ella le dijo que no, que no era un tema que hubiese platicado con su pareja.

En medio de las contracciones y con la angustia de saber que su parto se estaba complicando, la doctora le comunicó que iría a hablar ella con su esposo, más adelante la señora escuchó que la doctora comunicó a su esposo y a su mamá que por motivos de salud y debido a los problemas de presión alta que ella presentaba, era conveniente que no tuviera más embarazos, la doctora la dijo al esposo de la señora que ya la señora lo sabía y que estaba de acuerdo con eso.

Veán cómo hubo una falsa información al respecto, con base en esta falsa información, el esposo y la mamá firmaron una autorización para que se le practicara una obstrucción tubaria bilateral, en adelante le voy a llamar OTV, luego la doctora le dijo a la paciente que su esposo y su madre habían dado su consentimiento para la OTV y ella firmó también una autorización sin poder hablar antes con sus familiares y a punto de entrar al quirófano.

A la señora se le practicó así una operación mencionada, junto con la cesaría, y ella afirmó que desde entonces había tenido complicaciones y problemas de salud, incluyendo dolores intensos que le dificultaban su vida diaria.

Frente a estos hechos, la señora interpuso una demanda de amparo en la cual reclamó que lo que se le había practicado era una esterilización forzada que implicó, primero, que se violaran sus derechos a la integridad física, psíquica y moral, en su punto de vista la infertilidad forzada constituía un perjuicio tan extenso que equivalía a un trato inhumano, cruel y degradante; adujo que las autoridades del IMSS habían violado su derecho a la salud, particularmente, a la salud reproductiva, así como sus derechos a la libertad y autonomía reproductiva, el acceso a la información y a una vida libre de violencia.

En el amparo, era una demanda de amparo indirecto, se sobreseyó, el juez sobreseyó, y la señora interpuso un recurso de revisión y solicitó después de un tiempo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación atrajera el asunto, se hizo la atracción correspondiente por la Primera Sala y se turnó el asunto para la elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

Me parece importante mencionarles, porque quiero que vean las muchas formas que hay de participar en la justicia constitucional y estar cerca de la Corte, y en este caso, una organización no gubernamental, el Grupo de Información en Reproducción Elegida, Asociación Civil GIRE, presentó una Amicus Curiae con cuestiones relativas a los servicios de salud para las mujeres y personas gestantes, específicamente con relación a la esterilización forzada como una violación a los derechos reproductivos.

Este documento, a los ministros nos ayudó a tener una mejor comprensión sobre el tema que íbamos a resolver. ¿Y qué resolvió la Primera Sala? En la sentencia, los ministros de la Primera Sala interpretamos extensamente cómo puede y debe hacerse justiciable el derecho de acceso a los niveles más altos posibles de salud. Entendimos que la salud es un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada, sino también los principales factores determinantes de la misma, entre otros, en la acceso a la educación e información sobre las cuestiones relacionadas con la salud.

La Sala consideró que el derecho a la salud también implica la libertad de controlar la propia salud y el propio cuerpo, incluyendo la libertad sexual y genésica; es decir, la libertad de tomar decisiones reproductivas teniendo acceso a servicios de planificación familiar, atención, durante y después del embarazo, y servicios obstétricos y de urgencia, entre otros varios.

Esto también se relacionó con el derecho a la información de acceso a la información en la prestación de servicios médicos y el consentimiento previo e informado para la realización de tratamientos o procedimientos médicos. Concluimos que en el caso no existió un consentimiento previo, libre, pleno e informado, necesario para la realización de esta operación.

El consentimiento informado en métodos de anticoncepción permanente es un instrumento indispensable para garantizar el derecho de las mujeres, no sólo para tomar una decisión libre y autónoma en relación con su salud sexual y reproductiva sino también acorde a su dignidad e integridad personal; es decir, tiene que estar informada la mujer, debe conocer todo aquello que va a implicar el método que pretende utilizar.

En el caso, el consentimiento otorgado por la mujer definitivamente no cumplió con el requisito de ser previo, pues firmó el formato momentos antes de que le practicaran la cesaría, sin ninguna información sobre el método de anticoncepción que, además, es permanente. No se otorgó de manera libre, pues estuvo definido por estereotipos de género, incluyendo la concepción de que el esposo tenía el poder de decidir sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de su pareja, el consentimiento tampoco fue pleno, ni siquiera informado ya que la mujer no conocía, no comprendió, imagínense, con tanto problema durante el parto y en ese momento le dan el papelito para que firme; el dolor, etcétera, la angustia de saber que el parto se está complicando, en fin.

Y en ese sentido se declaró inexistente, aquí la Primera Sala concluyó que la mujer fue víctima de una esterilización femenina no consentida, y la señora fue víctima de violencia de género, víctima de violencia obstétrica y víctima de tratos cueles e inhumanos y degradantes.

Ante esta violación grave a los derechos fundamentales de la señora, como reparación integral, y para ser exigible el derecho a la salud, se ordenó a las autoridades responsables, brindar atención médica para que, en ejercicio de la voluntad de ella y libre desarrollo de la personalidad, de ser viable, tuviera la posibilidad de someterse a alguna técnica médica para revertir el procedimiento o bien a cualquier método que le permitiera a ella, si así era su decisión, volverse a embarazar y tener más hijos.

También ordenamos que se le proporcionara un tratamiento psicológico orientado en salud sexual y reproductiva, se dio vista, por el inicio de un posible procedimiento de responsabilidad administrativa a cargo de quienes la atendieron y, finalmente, se estableció la obligación de elaborar y difundir una guía integral para prevenir y erradicar conductas generadoras de violencia obstétrica.

Vayamos ahora sobre un segundo caso. Este caso, que a mí me encanta, además me siento muy orgullosa, es el derecho en un ambiente sano. Desde la Primera Sala de la Corte hemos tenido la oportunidad de proponer proyectos de sentencia que han desarrollado uno de los temas que considero más importantes, no sólo para hacer valer derechos fundamentales de todas las personas como el de vivir en un ambiente sano, sino para contribuir a la lucha mundial que no podemos detener para remontar la emergencia planetaria que estamos viviendo con el cambio climático, la destrucción de la naturaleza y la contaminación de los suelos, mares, ríos y cuerpos de agua, así como el aire y la atmósfera en todo el planeta.

Para tener derecho nosotros, ustedes, las y los jóvenes, las generaciones futuras, a un futuro digno. El caso que les quiero contar la conocemos como la Laguna del Carpintero, y déjenme decirles que esta sentencia se ha traducido al inglés y al francés por parte de la ONU y se utiliza en diversas partes del mundo como una sentencia emblemática de cómo entender la protección del medio ambiente.

El caso que ahora les quiero contar se desarrolló, de inicio, cuando el ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, aprobó un proyecto denominado Parque temático ecológico centenario, para cuya construcción se afectaron aproximadamente 16 hectáreas de manglares colindantes a la Laguna del Carpintero.

Dos mujeres, vecinas del sitio, después de presentar diversas denuncias, incluso ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, donde en ningún lado les habían hecho caso, promovieron un amparo en la cual reclamaron la violación a su derecho a un medio ambiente sano. ¿Qué creen que hizo la jueza? Sobreseyó.

La jueza de distrito sobreseyó el caso porque, en su opinión, las vecinas de la Laguna no contaban con un interés legítimo para acudir al juicio de amparo, porque no demostraron que el daño a los ecosistemas le hubiera causado una afectación directa. Las vecinas

interpusieron recursos de revisión y fue resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de justicia de la Nación.

En este caso nos tocaba centralmente decidir quién tiene un interés legítimo para interponer un juicio de amparo en defensa de la naturaleza cuando se reclama que al causarse daños a los ecosistemas se está cometiendo una violación al derecho que tiene toda persona de vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Para estudiar este tema primero nos preguntamos cómo debe protegerse el derecho a un medio ambiente sano, en qué dimensiones, bajo qué principios. En primer lugar, concluimos que este derecho fundamental debe protegerse, al menos, en las siguientes dimensiones: una dimensión individual, porque cada persona puede reclamarlo, tanto como un derecho autónomo como por su conexidad con otros derechos, como el acceso al agua y a la salud, pero también en una dimensión colectiva o intergeneracional porque el estado del medio ambiente nos afecta a todas las personas incluso, y además no tiene nada de novedoso, sobre todo a las generaciones futuras.

Una dimensión subjetiva o antropocéntrica conforme a la cual la protección de este derecho es una garantía para la realización de los demás derechos humanos, pero también una dimensión objetiva o ecologista que protege al medio ambiente y a la naturaleza por su valor intrínseco y no desde una visión meramente utilitaria, económica, lo que nos puede aportar, la tala de árboles, la madera, eso no debe ser contemplada así.

En la sentencia del Carpintero afirmamos que el núcleo esencial del derecho humano al medio ambiente sano es justamente el medio natural, entendido como el entorno en que se desenvuelve la persona, caracterizado por el conjunto de ecosistemas y recursos naturales que le permiten su desarrollo integral.

Reconocimos que la naturaleza proporciona diversos beneficios al ser humano, indispensables para la vida, denominados, servicios ambientales, que incluyen, por ejemplo, la provisión de alimentos y agua dulce; la purificación del aire y el agua; el control de la erosión de los suelos; de los virus, y la protección contra fenómenos hidrometereológicos extremos.

En el estudio estuvimos viendo incluso que los humedales impiden que entren los fenómenos meteorológicos que están hoy tan de moda, es un servicio ambiental que muchos de nosotros no estamos conscientes de la importancia de la naturaleza y cómo nos protege la naturaleza.

Por esa razón, en el caso concreto, concluimos que, si una persona se beneficia de los servicios ambientales de un ecosistema que está en riesgo, como era la Laguna del Carpintero, porque habitaba o utilizaba su entorno adyacente o áreas de influencia, entonces tenía derecho de intentar su protección a través del juicio de amparo.

En esta sentencia delimitamos o delineamos, porque esperamos seguir creciendo en esta proyección de protección al medio ambiente, que en el sentido de que debería haber ciertos principios básicos como el de precaución, el de participación ciudadana, el de no regresión, el *in dubio pro natura*, que se obliga siempre a tomar las decisiones que más cuiden a la naturaleza.

Para hacer valer también los derechos de acceso a la información, a la participación pública y la justicia en asuntos ambientales como nos lo ordena el Acuerdo de Escazú, que ya afirmamos y que nos obliga, la Suprema Corte reflexionó en este caso sobre cuál era el papel de las personas juzgadoras cuando se trata de proteger al medio ambiente y a la naturaleza.

Hemos visto que, en muchos casos, dolorosamente las personas que defienden el territorio y el medio ambiente han sido atacadas en nuestro país. Y esto nos obliga a crear un entorno propicio para las defensas del medio ambiente en los asuntos ambientales, porque en éstos, como todos lo saben, existe una gran asimetría de poder y de capacidades. De un lado está una comunidad o personas defensoras y del otro puede haber agentes con mucho más poder técnico, económico, político, como grandes empresas, que era el caso de Laguna de Carpintero o incluso gobiernos o ambos, mezclados, y ahí se da claramente la asimetría de poder.

Para proteger las personas que defienden el medio ambiente y conservar la naturaleza, reconocimos que a las y a los jueces nos toca hacer todo lo que está en nuestras capacidades para combatir esas desigualdades y asimetrías. Por ejemplo, dijimos que, conforme al principio precautorio, las personas juzgadoras deben hacer todo lo posible por comprender los riesgos al medio ambiente que hay en cada caso y evitarlo con medidas cautelares, entre otras. También que la carga de la prueba corresponde a las autoridades o a quien pueda causar un daño ambiental y no a quien intenta defender a la naturaleza o al medio ambiente.

Y finalmente, como en este caso encontramos que una de las vecinas de la Laguna del Carpintero sí tenía interés legítimo, la Primera Sala otorgó el amparo y se instrumentó la realización de diversas acciones para la reparación de los daños causados al ambiente.

En este asunto, dado que en ese entonces no teníamos la unidad de conocimiento científico que ahora tenemos en la Corte, tuvimos que recurrir a la Conabio, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad para que nos ayudara a definir un plan de restauración de la laguna, e instruimos a las autoridades responsables para que todo el programa se fuera reportando y dándonos la información de cómo se iba a reparar el daño a los ecosistemas.

Hay muchos casos para platicarles, pero aquí voy a detener mi participación para compartirles unas breves reflexiones que espero den lugar a una conversación permanente que los acerque a todos y a cada uno de ustedes a la Corte y a la Judicatura Federal, y nos permita a nosotros aprender de sus ideas, de sus ideales y de sus preocupaciones y así poder construir, en conjunto, una justicia cada vez más cercana.

Creo que no me equivocaría, si digo que todas las personas que estamos hoy aquí compartimos una verdadera convicción por la justicia y, particularmente, por la justicia social. Hemos decidido dedicar nuestra vida a ella, por eso quiero invitarles, de frente, con orgullo y, sobre todo, con mucho compromiso, a reflexionar con nosotros sobre la importancia fundamental que tiene en un sistema republicano y democrático, como existe en nuestro país, que exista siempre una división de Poderes fuerte y clara y que exista la independencia judicial.

Porque si creemos de verdad en los derechos humanos, si creemos en la justicia y en la justicia social específicamente, si creemos en la igualdad, si creemos que todas las personas tienen derecho a una vida digna y plena, a tener salud, agua, educación, una vivienda y alimentación adecuadas, a vivir la cultura; a vivir en un medio ambiente sano, a tener libertades personales y cada quien decidir su proyecto de vida, entonces debemos creer en y defender siempre nuestra Constitución.

Y es ella y nadie más quien determina nuestro sistema de gobierno, nuestra democracia y los pesos y contrapesos que deben existir para que podamos vivir en un país de derechos, de libertades y de garantías fundamentales.

Y para todo esto tenemos que trabajar juntos las juezas y los jueces, pero también quienes defienden los derechos humanos, quienes litigan en cualquier sector, quienes acompañan a las víctimas y a las personas vulnerables. Este trabajo, si no es en equipo, no es. Si no se parte de la Constitución que establece un sistema de impartición de justicia para exigir y garantizar nuestros derechos, no podrán nunca ser una realidad para que todas las personas vivamos en condiciones de igualdad.

Por ello, quiero pedirles que estén cerca y nos ayuden a entender cómo podemos comunicarnos mejor con las y los jóvenes, con quienes estudian derecho, pero también con aquellos que no se dedican a la profesión jurídica, pero necesitan desesperadamente la protección y el consuelo de la justicia.

Les pido que nos cohesionen, que reten al sistema de impartición de justicia, que nos critiquen, que nos hagan reflexionar. Los invito a que no se conformen, a que nos hagan avanzar hacia criterios cada vez más protectores y progresistas para la defensa de todos los

derechos fundamentales a través de sus ideas, de su creatividad, de sus argumentos, de sus miradas inteligentes y empáticas.

Que encontremos juntos cómo estar ahí de forma visible, cercana, efectiva para quienes más no necesitan a nosotros, las y los jueces, y a ustedes, las y los abogados, que representan el derecho al futuro que queremos todos lograr: uno, donde se protejan efectivamente, y no sea sólo discurso, los derechos humanos, la naturaleza y el medio ambiente, donde se proteja nuestro patrimonio cultural, donde se respete nuestra diversidad como seres humanos, un mundo en el que impere la igualdad sustantiva y no sólo formal.

Un presente y un futuro que realmente se han acordes con la dignidad de las personas, con la libertad de ser quien cada uno de ustedes y de nosotros queramos ser, para nosotros, para ustedes y para quienes están por venir.

Gracias.
